



ACTUACION NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69



010002 0010434440-N

A010434440
CE UN CE CU TR CU CU CU CE

1 **PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS TRES, SECCION "B".-**

2 En la Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los
3 trece días del mes de agosto del año dos mil catorce, ante mí Escribano Titular del Registro dos-
4 cientos ochenta y dos, **COMPARECE** el señor **Gonzalo MAGGI**, argentino, mayor de edad, Do-
5 cumento Nacional de Identidad Numero 23.684.030, con domicilio en calle Rafael Núñez número
6 5220, Piso 2° de esta ciudad.- El compareciente es persona hábil de mi conocimiento de lo que doy
7 fe.- Como que el mismo concurre en nombre y representación de la razón social **"Canteras Natal**
8 **Crespo S.A."**, CUIT N° 30-52933558-6, con domicilio en calle Rafael Núñez número 5220, Piso
9 2°, de esta Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, en su carácter de *presidente* lo que
10 acredita con la siguiente documentación: a) Instrumento de Transformación aprobado por Asam-
11 blea General de Socios de fecha 17 de Diciembre de 1998, por medio del cual se procede a la
12 Transformación de la sociedad de su anterior clase, de Sociedad de Responsabilidad Limitada en
13 Sociedad Anónima; Inscripta bajo Matricula 1117-A, de fecha 28 de Octubre de 1999, b) Acta de
14 Directorio de fecha 26 de junio del 2013 de cambio de sede social; c) Acta de Directorio y Acta de
15 Asamblea General unánime de fecha 09 de junio del 2014 de Designación y Elección de Autorida-
16 des y Acta de Directorio de fecha 10 de junio del 2014 de Distribución y Aceptación de cargo, d)
17 Acta de directorio de fecha 29 de julio del 2014 la que autoriza al presente otorgamiento, todo
18 según documentación que he tenido a la vista para este acto de lo que doy fe.- Y el **Gonzalo**
19 **MAGGI** en el carácter en que concurre **DICE**: Que viene por la presente a dar cumplimiento a lo
20 dispuesto en el Acta de Directorio de fecha 29 de julio del 2014 ya que transcrita en todas sus
21 partes dice: "**ACTA DE DIRECTORIO** En la Ciudad de Córdoba, a los 29 días del mes de Julio
22 de 2014, siendo las 10:30 horas, se reúne en el domicilio social de la calle Rafael Nuñez 5220 Piso
23 2 de B° Cerro de las Rosas de la Ciudad de Córdoba, el Directorio de CANTERAS NATAL
24 CRESPO S.A. con la presencia de los señores Directores y Miembros del Consejo De Vigilancia
25 que firman al pie, para tratar el único punto del orden del día que reza: "1) Otorgamiento de poder





general de administración y disposición". Toma la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta que, a los fines de la ejecución de la gestión ordinaria de la compañía, resulta necesario otorgar un poder con amplias facultades administrativas y de disposición a favor de los señores Claudio Maggi y Gonzalo Maggi, ello sin que implique delegación de las funciones del Directorio y con las responsabilidades del Art. 270 de la L.S.C.. A este fin propone se designen dos apoderados que podrán actuar, en todos los casos en forma indistinta. Sometida la moción a votación, se aprueba por unanimidad el otorgamiento del mencionado poder, en los términos que se transcribe a continuación, resolviéndose, también por unanimidad, autorizar al Sr. Presidente a elevar a Escritura Pública los poderes que por este acto se otorgan.- **PODER DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN:** A favor de los Señores Claudio Maggi, D.N.I. n° 14.475.909 y Gonzalo Maggi, D.N.I. n°. 23.684.030 quienes, actuando en forma INDISTINTA, quedan facultados a realizar o ejecutar, en nombre y representación de CANTERAS NATAL CRESPO S.A., los actos que a continuación se indican:

En el ejercicio del mandato, en la forma señalada, las personas indicadas podrán: Designar personal permanente o temporario, ya sean administradores, gerentes, empleados y otros dependientes, despedirlos, determinar las condiciones de trabajo, fijarles sus sueldos, distribuirles el trabajo y fijarles sus obligaciones. Abrir o cerrar cuentas corrientes y/o cajas de ahorro en moneda nacional o extranjera, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República o en plaza o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo, limitada o en su cantidad a los fondos disponibles en cuenta, giros, avales, cheques, títulos de rentas, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. Contraer empréstitos y/o de cualquier otra forma endeudar a la sociedad, encontrándose facultados a negociar y fijar las condiciones de dicho endeudamiento. Depositar en los Bancos o en

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69



010002 0010434441-O



A010434441
CE UN CE CU TR CU CU UN



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

poder de otras entidades jurídicas, comerciales o administrativas dinero o valores de cualquier especie. Solicitar y tramitar la apertura de cartas de crédito, suscribiendo toda la documentación necesaria relativa a operaciones de importación y exportación. Dar fianzas y avales, vinculados al giro de la sociedad. Retirar títulos, acciones, valores y cauciones. Recibir y realizar depósitos e inversiones de sumas de dinero, mercaderías, efectos o valores de comercio. Celebrar toda clase de contratos de compraventa sobre inmuebles, muebles, valores, derechos, de servicios, de exportación e importación, fijando sus cláusulas, condiciones, plazos y modalidades de pago y suscribir toda clase de contratos vinculados al giro de la sociedad gozando para ello con idénticas facultades a las ya indicadas para el caso de los contratos de compraventa. Suscribir warrants, guías, conocimientos, cartas de crédito, trust receipts, documentación aduanera. Aceptar o conferir comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. Formalizar contratos de seguros. Tomar posesión de bienes que deban ser entregados a la sociedad. Comprar, vender y dar posesión de bienes muebles e inmuebles. Cobrar y percibir, firmando los correspondientes recibos. Hacer remisión o quitas de deudas, recibir bienes en pago. Celebrar contratos de locación de servicios, de cosas muebles e inmuebles y de obras. Hacer renovaciones que extingan obligaciones y cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad. Establecer montos, plazos e intereses ya sean estos normales o punitivos; pactar cláusulas penales, constituir domicilios especiales, establecer causales de rescisión y demás cláusulas y condiciones necesarias para todos los contratos y condiciones consignadas precedentemente. Firmar órdenes de pago y declaraciones, incluso juradas, que le fueran requeridas. Firmar y ratificar las compras de maquinarias, mercaderías, muebles y útiles y demás objetos necesarios a la sociedad, tanto en el país como en el extranjero, por los precios al contado o a plazos, en moneda nacional o extranjera por los precios y plazos que se pactaren, firmando a tal efecto toda la documentación que exijan los contratos y/o las disposiciones vigentes. Otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran en el desempeño de las facultades conferidas, y aquellos instrumentos que deban ratificar, rectificar, revocar o confirmar actos y contra-



tos. Aceptar cesiones de créditos y realizarlas, sean éstos quirografarios, hipotecarios, prendarios o de cualquier naturaleza y cualquiera sea la causa legal de éstos. Además podrán representar a la sociedad ante los superiores gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales, Organismos del Estado, tales como Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, entes centralizados, descentralizados y autárquicos, Administración Federal de Ingresos Públicos, y todo otro Organismo del Estado Nacional, Provincial o Municipal. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12:00 horas." Es copia fiel, doy fe.- **CONTINUA DICIENDO** compareciente que, en el carácter invocado otorga **PODER DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN**: a favor de los Señores **Claudio MAGGI**, D.N.I. N° 14.475.909 y **Gonzalo MAGGI**, D.N.I. N° 23.684.030 quienes, actuando en forma INDISTINTA, quedan facultados a realizar o ejecutar, en nombre y representación de **CANTERAS NATAL CRESPO S.A.**, y con arreglo a la normativa vigente y sin que implique limitación alguna, los actos enunciados en el acta transcripta precedentemente, con la mayor amplitud legalmente posible. En fin, se los faculta para que realicen cuantos más actos, gestiones y/o diligencias fueran necesarias a los fines del presente mandato, el cual se otorga con amplitud de facultades a los fines indicados. Leída que le es la presente escritura al compareciente, ratifica su contenido y la firma por ante mí, de lo que doy fé.- Está la firma del otorgante y la mía.- Está mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura matriz (Folios números 313 y 314) que pasó ante mí, doy fe.- Para los *interesados* expido este **PRIMER TESTIMONIO** en dos Fojas de Actuación Notarial números A 010434440 y A 010434441 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



Certifico que la presente fotocopia compuesta de 2 fojas, concuerda con su original que he leído a la vista. Doy fe en Córdoba, 07 de Septiembre de 2014.

